



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-074-2023

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "A", es **confidencial** en los términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1, 2 y 3



Pleno
Resolución
Expediente CNT-074-2023

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo con los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El catorce de julio de dos mil veintitrés, Frutura LLC (Frutura); [REDACTED] A [REDACTED] Inversiones Las Vertientes Limitada (Inversiones Las Vertientes); Inversiones Corgam SpA (Inversiones Corgam); Inversiones Alvi SpA (Inversiones Alvi); Sociedad Comercial e Industrial Viento Sur Limitada (Viento Sur); Rentas e Inversiones MC SpA (Rentas e Inversiones MC); e Inversiones Logroño SpA (Inversiones Logroño, junto con [REDACTED] A [REDACTED] Inversiones Las Vertientes, Inversiones Corgam, Inversiones Alvi, Viento Sur y Rentas e Inversiones MC, los Vendedores, junto con Frutura, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica (SITEC). El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. El veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, los Notificantes presentaron a través del SITEC el proyecto de “Adenda al Contrato de Compraventa de Acciones”, mediante el cual se hace constar [REDACTED] B [REDACTED] la operación notificada [REDACTED] B [REDACTED].

Tercero. Por acuerdo de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, notificado electrónicamente el veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del trece de septiembre de dos mil veintitrés.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-074-2023

[Redacted] B [Redacted]
[Redacted] 8

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, y de conformidad con [Redacted] B [Redacted], tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Asimismo, por lo que hace al señalamiento de los Notificantes consistente en que: "(...) [Redacted] B [Redacted]

[Redacted] (...)”⁹ [énfasis añadido], se hace saber a los Notificantes que esta resolución no abarca la(s) adquisición(es) de participación accionaria por parte de [Redacted] A [Redacted]. En ese sentido, los agentes económicos que en su caso participen en dicha(s) operación(es) deberán evaluar si tal(es) operación(es) actualiza(n) alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la LFCE y, por tanto, si deberán notificarla(s) a esta Comisión previamente a su realización.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, [Redacted] B [Redacted] dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad

⁸ Al respecto, mediante [Redacted] B [Redacted]

[Redacted] Folios 008 a 010, 266, 292, 293, 296, 858, 3339 y 3374.

⁹ Folio 007.

Eliminado: cinco renglones, setenta y una palabras



Pleno
Resolución
Expediente CNT-074-2023

con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁰ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

¹⁰ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
KliaNtYKeMBizp3R5PsXVNHxcNZ87GHn+SD1 fPfszK/BlTSQmN2nm2rUcZABv+9S5IMeKP13 LzzkKNQEGS6GpSA0GDUgnVqj51czBOMy79 NIOpSylxzyNWEfhZwRXObrvHgY55vALYiYJl mYJllkogQgB12LB3Gllz5/hxNVvKY2t1m88Kab zoflsq86gjFo371rkc99Te2FRUqd533unrwVp2O WsUVlp5dk0+6n1LCT9jraxxaNLFf4YJaoM2F8 3R6dPLDuptere+6CSaUz4/2lnB4p62RnqTzTO govEAqMK5T+kPeGrOK1OpVKfu8JlV8PwCVrs aPHnGEv2pQ==	00001000000511731923	jueves, 5 de octubre de 2023,02:14 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
rKowaN7azEfWBquWKi7MsvCqd3NtBDshX4S 1thmyTOorqVGhTzqf2yy0WHPqc4z0kN/4cexb sfRwnAIKqsgYD8E6gJNFSNoA94EY5syeG1/Kj dEfsIRigCG2/LwEzrUS1CjTQtbmV3QWDCsp6 QBA8JG6vwQRqRlrRamkJK4Bn+/7PsyEw+grji 9NE5J8luMzjiOykiiDSkivi9rQL+CY0HATTFyPzi T4LdC/NHKPA3RERwhNaJw37M7V2LaRuHZ ed79S1aaWgvV51FxuaB6c26OJOl69xUv2H5T TE1z3ddtxV2WIPtDiBPjF06IGCO1SAIM2MpC IK9oEEDxPlvw==	00001000000505536123	jueves, 5 de octubre de 2023,02:13 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
FFm1FAY5trW9Yzxi1HZdDixxOwehfrQ3nx07 D8lzdqs+ranMoFS9dYVCnq87MzQ2VdMcvUh GdDKWjJfR TMFL6ClwoCK7HUN51+8s9RHcCl PHJvJhTm8l2xODNvKlfys/STdBfnDF+gQAsqn FTKriA6l4W55P6eRQF+b1rVyjzKxKfpcQqYJQq BKreYB2HqdovbFL7FAvmyY/AtnWtBYXzZxse +gil5tqmtNLL9bKst4z1p2Nf3ay6o/2o+swchkuF olAnih/bP4a21BydHlVc8hReVX4EYIP7KMjz9p glREfVcVp2ELoX1e6/4D5ceBt1yp3DtTg8jLWu yeCG/cgEA==	00001000000513723553	jueves, 5 de octubre de 2023,01:28 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
ZC8g6AVIYIO0YUcMgGimeXVrY5VCDdojZoYJ UMVYJ8Mfi8a1BYwffilUfn+SnPp7VxFcpv8yok2 upaTG8sKLWFLwoYR4oz0lbNjD9Tia2V7J9e9 9ezBjL/iKG4K2j4NIH7R4JxG9ioRRgVMMuw0jq 0gmajTbP/eNsdGLqUKJLwNsokzYGgb7f5HwF YQHa9dcd8dLVAFZ5LWCGuPpWPO7AcJKlxa LPTP0M3yAFaCacLLZvoNHAIDnp7EVv2C662 VRx1SNLliWct3O36p9CNSfKsz7i2hy2sPJUCZ 1kwz54L1L6S9zc801K7OLxk8LACqoo3V72RZ zy5ehaVcB/EBimw==	00001000000501919083	jueves, 5 de octubre de 2023,12:51 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
gmF2w21SalZm6JgHPZ61jktHY5Ks6hIB/YG2 YmZNTJMgGs/lrh0N0tPj30dv7ISZNY6el8JXe 1jN2i7JH5CTAw32NGdvs1SKZ9F6Pfg4AccFz HOxDzpMh6S73G8KSC17XEp4GLKwDtOx+bY 6aWHQVU92X9QPmIh61JxMqF3UospE9oHG 1hlq6y692bgEa1OT5MdeKGK7U1Lh2jX59nBt SaYox7H0CEHbDiT6qBDv5VHcTU/c235OXdA pEoQVh2JgQkuStqzvm2sVbqpQL1qp+aLmBH BmiiwmTAdc/ReojTz5h+W9KtJJek5VwiQZAR GBFBTni1d0FxlR8r/A==	00001000000513129202	jueves, 5 de octubre de 2023,12:48 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
aTT+2Ai5ll6#EDBydzLeloFcj3kqPJm2hxgVE5 +smvo2mFlvSmp1ZOS3QcGHZuGextwJ0JsKfT /EdS3bUAdafykQDQcZU1W9eRI6uYjtHCCpaI Kq6p1cB2ZLOhD8z/ci5ljiQnR8I9eVodeJMSxV nEMhrO8xgKnsH3ihn7840PvTAYFtvUTbtYvLF 9GsMXFwb2C0yrfn6wud+kWiRfzGQWJ/gej+Sfi zAbu2eQh/5V+r0BbxHy8gtYrf4bil80KS4kU4U1 EXnFhX46VnDvs7Wz0gWDWytvaohZYQjkzDL vRnj9S1SmPaV33cL8/d876FfQYzMWVxwrBU F1kRQ==	00001000000503429096	jueves, 5 de octubre de 2023,12:39 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
hFYyOBl+axgqqtTrMWukQaXUWagZMiRyuni RNGMarclDzMk4x4HMlIOkA+89qw+FoeKqmV KazppVVGMLiVevsnEE2DKhLALQLgr4kAJA NILIfyIFgZ0pD49W1bs3zAIBKUOmgnz2PGyh Qz6NtwPq0wrsXXC4AWBjevJSBERAQ99HFm 1z2X0NYT0dImUMdW5T0oQP0K3g+TwwGgVK gXQUdEACwZfPlzp16CyAE2/qEVIUiCiELHiQu WxN/miCZjLjVWocfhOVHby5c+ci8Aqvt+ohgOJ D45bY2+wAAxGTGR7hcx6kL7cgVlQQ4M8tedp foFnuUDmjCGI5hIN4OmUIA==	00001000000502924343	jueves, 5 de octubre de 2023,12:03 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
VHf9teIF8bWbDxUtc2oo7zToM98m25DKqRwh Xf1rYLQ8NTecnA5NK8qxLPSRD4zQHtp51I9v D7+4tA+ULp8g4AfYL+lyUHMrlxe9X8FpA2cJ5K 4+V4WvPBKorlugoy4WVR5X4ycFmCjzeAWUv pwEzEJSZ+9wod+VB+7PI2ptbhEygWtBK0+FL 5Xmgb7YodipZ3KBdVcuwD0qreYNNMLDYVNN xqoiC7Bsrfa1am0CA0V7Glp+kUymHW5+X4 DQrCi2YkuDni1Jt4LDgLOCAT0jw1izjNOihz1S 3EDuN6twFxnCZKZEvt/09S455MXjuTDBiWJo2 9jXhvbW6ZEGiXg==	00001000000512348861	jueves, 5 de octubre de 2023,12:02 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ